

ACUERDO GO No. 048DE 2016

(1 8 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCION AMBIENTAL – FPAA-"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que los resultados, el mecanismo de administración, operación y el Reglamento Operativo de este Fondo, fueron revisados y actualizados, mediante el Acuerdo CD No. 16 del 15 de Junio de 2012 del Consejo Directivo, por medio del cual se adoptan los mecanismos de ejecución de los recursos del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA).

Que mediante el Acuerdo CD No. 35 del 29 de mayo de 2013, el Consejo Directivo modificó el numeral 2.1 Procedimiento de la Convocatoria, donde a través de un parágrafo transitorio se definió sólo para la VI convocatoria, un tiempo de apertura de dos (2) meses.

Que mediante el Acuerdo CD No. 68 del 12 de agosto de 2014, el Consejo Directivo modificó varios numerales del reglamento del "Fondo Participativo para La Acción Ambiental – FPAA" y ordenó la re numeración del mismo, denominándolo Versión 2. Que el Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA), fue creado y puesto en operación en el año 2001, como una estrategia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para incentivar y co-financiar acciones tendientes a preservar, proteger, conservar, hacer uso sostenible y manejar adecuadamente los recursos naturales.

Que mediante el Acuerdo CD No. 111 del 23 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo modificó el Artículo Primero, numeral 4.1 "Procedimientos de convocatoria" del Reglamento del Fondo Participativo para La Acción Ambiental –FPAA- y ordenó la re numeración del mismo, denominando Versión 2.1, al reglamento con las modificaciones aprobadas.

Que en el ejercicio de las acciones de evaluación y seguimiento a la VII Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA), vigencia 2015, se evidenció que es necesario el ajuste de algunos numerales del Reglamento, en el sentido de incluir un nuevo inciso en el numeral relativo a la política general del FPAA, además de incorporar condiciones de autorización previa para la presentación de los proyectos, optimizar la ejecución de los recursos, unificar el tiempo de constitución para todas las organizaciones participantes e incrementar el término mínimo de experiencia exigida.

ردم

Ve

Página 1 de 21



Que igualmente, se estableció la conveniencia de permitir la participación de organizaciones que, aunque no poseen la experiencia contractual ni la antigüedad, exigidas de manera general para participar en la convocatoria, han venido realizado una importante y comprobada gestión en la conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, para lo cual es menester establecer unas condiciones de participación especiales que les permitan acreditar su idoneidad por conductos diferentes pero igualmente confiables y verificables.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un inciso al numeral 2, POLITICAS GENERALES DEL FONDO, a efectos de precisar la etapa del procedimiento a partir de la cual son asignados los recursos para una eventual celebración de convenios. En Consecuencia el numeral 2 quedará así:

2. POLITICAS GENERALES DEL FONDO

Las políticas del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) responden a una serie de principios ordenadores de las actividades del mismo, relacionadas con el alineamiento, compromiso, coherencia, competencia sana, transparencia, democracia, corresponsabilidad, sostenibilidad, participación, respeto a las minorías y cultura ambiental, las cuales se enuncian a continuación:

- El FPAA debe tener un manejo administrativo y financiero con sus propios indicadores el cual será dirigido por la CVC *transparencia*
- Los proyectos recibidos deben estar articulados a los Planes de Ordenamiento
 Territorial y Planes de Desarrollo Municipal Alineamiento
- Los proyectos recibidos deberán estar enmarcados en el PEC y PGAR y dentro de las prioridades establecidas en los Planes de Acción Corporativos respectivos -Alineamiento
- Los proyectos presentados deben ser ejecutados por el proponente Compromiso
- El fondo debe contar con contrapartida/co-financiación (un porcentaje en especie y/o en efectivo) por parte del proponente. *Compromiso*
- Los proyectos deben contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en los instrumentos de planificación de CVC (POMCA, Plan General de Ordenación Forestal, Plan de Biodiversidad, de Educación Ambiental y Participación), entre otros **Coherencia**
- Los proyectos deben ser calificados por criterios ponderados y hecha pública su calificación - Transparencia.

glv

Página 2 de 21



- El FPAA debe ser democrático: Oportunidad abierta para que participen todos los interesados *Democracia*.
- El FPAA debe perseguir el apalancamiento de recursos adicionales para cofinanciar más proyectos – *Corresponsabilidad*
- Los proyectos deben tener explícitamente la participación comunitaria en su concepción, formulación, implementación y estrategia de sostenibilidad. Sostenibilidad y participación
- Los proyectos presentados por comunidades indígenas y negras, además de estar en el Plan de Acción de la CVC, deben estar enmarcados dentro de sus instrumentos de planeación propios - Respeto a las minorías.
- Los proyectos financiados por el FPAA deben generar una cultura ambiental que fortalezca las relaciones entre el ser humano y su entorno, a través de estrategias educativas y de participación
- Las convocatorias del FPAA tienen como propósito rector brindar a la CVC un mayor conocimiento de la situación ambiental del territorio de su jurisdicción visto desde la perspectiva de la sociedad civil y generar un escenario de formación a las organizaciones participantes que propicie su participación eficaz en la gestión ambiental, razón por la cual, la asignación de recursos para una eventual celebración de convenios solamente tendrá lugar una vez surtida la etapa de viabilización de las propuestas recibidas.

Nota: Hay algunas comunidades que no cuentan con Plan de administración de los recursos naturales, pero cuentan con un Plan de Etnodesarrollo, el cual contiene un capitulo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 4.2 del reglamento - REQUISITOS, en el sentido de incrementar en seis (6) meses la experiencia exigida a las organizaciones participantes, unificar en tres (3) años la antigüedad de las mismas y adicionar como exigencia la autorización de los propietarios o autoridades de los predios o territorios a intervenir. En consecuencia el numeral 4.2 quedará así:

4.2 REQUISITOS

Los requisitos a cumplir para la presentación y posterior aprobación de los proyectos son:

- ✓ Los proyectos tienen que precisar a qué instrumento de planificación (ambiental, territorial, de desarrollo y de los planes de los grupos étnicos) le aportan.
- ✓ Los proyectos deben definir indicadores de efecto o impactos significativos, cuantificables a través de indicadores ambientales, sociales, económicos y de gestión.

32 /

du

Página 3 de 21



- Los proyectos deben contar con el concepto de pertinencia de la Dirección de Planeación en el proceso de selección, en cuanto a coherencia metodológica y de articulación con los instrumentos de planificación de la corporación
- ✓ Los proyectos deben ser implementados en la jurisdicción de la CVC donde cumple su misión institucional.
- ✓ El proponente debe certificar idoneidad en la ejecución de proyectos de carácter ambiental, con la certificación de experiencia mínima de dieciocho (18) meses en la ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto, y por lo menos tres (3) años de constitución legal.
- ✓ El proponente debe tener la suficiente capacidad operativa, financiera y capital de trabajo para mantener la implementación del proyecto para que este no se dificulte en su ejecución.
- ✓ Los proyectos deben ser coherentes con la política general del FPAA.
- ✓ El proponente solo podrá presentar una propuesta a la vez y en el momento de la presentación de su propuesta, no tener proyectos en ejecución co-financiados por FPAA.
- ✓ Todo proyecto debe definir, verificar y garantizar la contrapartida de la organización proponente que contribuya al logro de los resultados previstos.
- √ Todo proyecto para su aprobación debe demostrar la concertación con las comunidades beneficiarias (Actas de asambleas, de Juntas de acción comunal, entre otras) y del aval de la comunidad beneficiaria.
- √ Todo proyecto presentado al FPAA debe incluir la documentación requerida en el reglamento.
- Todo proyecto para su aprobación deberá contar con la debida autorización de los propietarios o de las autoridades administrativas de los predios o territorios donde se vayan a desarrollar actividades que impliquen cualquier inversión económica con recursos del FPAA.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar un Inciso al numeral 4.4 ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en el sentido de precisar el requerimiento de la disponibilidad presupuestal para los proyectos viabilizados. En consecuencia el numeral 4.4. Quedará así:

4.4. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La CVC evaluará cada año el monto para asignarle recursos de inversión al FPAA, dependiendo del Plan de Acción, de los ingresos previstos y de la disponibilidad de recursos.

125

gle

Página 4 de 21



Agotada la verificación de requisitos a cumplir para la presentación y aprobación de los proyectos, y previa a la publicación de los viabilizados, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para cada uno.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 4.5 del reglamento - CONDICIONES MINIMAS PARA PARTICIPAR, en el sentido de incorporar al mismo los ajustes introducidos previamente al numeral 4.2 en relación con la antigüedad y la experiencia contractual. En consecuencia, el numeral 4.5 quedará así:

4.5 CONDICIONES MINIMAS PARA PARTICIPAR

La Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental de la CVC -FPAA, está dirigida a:

Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables (ONGs), Juntas Administradoras de Acueductos, Asociaciones de Usuarios del Agua, Asociaciones de Productores Agroecológicos, organizaciones ambientales de base comunitaria, consejos comunitarios de comunidades negras, cabildos, resguardos y organizaciones indígenas. Las entidades públicas, en especial las administraciones municipales, y las organizaciones privadas en general, podrán apoyar a las organizaciones elegibles para presentar propuestas y apoyarlas en sus procesos y co-financiar los proyectos.

Las organizaciones aquí descritas deberán contar con personería jurídica y NIT vigentes, constituidas con mínimo tres (3) años de anterioridad a la convocatoria, cumplir los requisitos establecidos en este reglamento y tener operación comprobada o domicilio principal dentro del área de jurisdicción de la CVC. Estas organizaciones deben estar en condiciones de acreditar su capacidad legal, financiera, la experiencia e idoneidad técnica para ejecutar el proyecto propuesto.

La experiencia mínima requerida es de dieciocho (18) meses en ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto. Esta experiencia deberá ser certificada por la entidad y/o autoridad contratante y por lo tanto no se aceptarán en su reemplazo minutas de contratos, actas o similares. Toda certificación debe contener la siguiente información:

- No. de contrato/ convenio
- Objeto
- Valor del contrato/ convenio
- Fecha de iniciación y terminación
- Resultados



على الم



ARTÍCULO QUINTO: Modificar el numeral 4.6 del reglamento – DOCUMENTOS REQUERIDOS, en el sentido incorporar condiciones de autorización previa para la presentación de los proyectos, unificar en tres (3) el número de años exigidos a todas las organizaciones para la presentación de la declaración de renta, y adicionar como documentos requeridos, el certificado de tradición de los predios a intervenir y la autorización de los propietarios o de las autoridades administrativas correspondientes.

4.6 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Al momento de presentación de la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos:

- 1. Carta de intención de la organización o colectividad proponente para participar en la convocatoria, de acuerdo con las líneas de acción identificadas por la CVC, suscrita por el representante legal. Nota: En caso que la propuesta sea formulada por una persona diferente al representante legal, debe anexarse autorización autenticada del mismo, salvo en los casos de las propuestas presentadas por los consejos comunitarios y los resguardos indígenas donde esta actuación es indelegable y requiere de la previa autorización de la Junta del Consejo Comunitario o del Cabildo Indígena respectivo.
- 2. Formato diligenciado con la experiencia de la organización con soportes.
- 3. Hoja de vida y carta de compromiso de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, donde manifiesten que en caso de que la organización sea seleccionada, se vincularán al proyecto desde el momento de su formulación y durante su ejecución.
- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 5. Autorización al representante legal de parte del órgano competente dentro de la organización para presentar la documentación, suscribir el convenio y contratar por el valor correspondiente a la ejecución del proyecto, salvo que el monto a convenir se encuentre autorizado dentro de los estatutos de la organización.
- 6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, expedido máximo con 30 días de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 7. Fotocopia del Registro Único Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 8. Fotocopia de las declaraciones de renta de los tres (3) años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, salvo que la organización proponente no esté legalmente obligada.
- 9. Documento donde conste el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias.
- 10. Certificados de tradición de los predios a ser intervenidos, expedidos máximo con 30 días de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.

* 25

Página 6 de 21



- 11. Documento de autorización de los propietarios o de las autoridades de los predios o de los territorios a intervenir, según el caso, como soporte para adelantar actividades que impliquen cualquier inversión económica con recursos del FPAA. En el evento de que el proyecto sea presentado por una ONG, para ser ejecutado en territorio de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras con título colectivo, la organización proponente deberá presentar la correspondiente acta de autorización de la intervención en el Territorio Colectivo, por la Asamblea General y por los miembros de la Junta del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con los cuales se demuestre el conocimiento de los elementos básicos de la propuesta a presentarse al FPAA. En el mismo sentido, para el caso de las Comunidades indígenas, la ONG proponente deberá presentar un acta de autorización de la intervención en el territorio de la comunidad indígena, por parte del Cabildo u órgano que represente la autoridad administrativa de dicho territorio.
- 12. Nota: En la etapa de contratación, cuando así se requiera, se solicitará la actualización de la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Adicionar al Reglamento Operativo del FPAA, un nuevo numeral - 4.8 PARTICIPACIÓN ESPECIAL, con el propósito de permitir la participación de organizaciones de la sociedad civil que no cumplen con los requisitos mínimos de tiempo de constitución y de experiencia contractual, pero que han venido realizando una importante y comprobada gestión en la conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, así:

4.8 PARTIPACION ESPECIAL:

Con el propósito de promover el fortalecimiento de las acciones y la gestión de las organizaciones a las que hace referencia el numeral 4.5 del presente reglamento, que no reúnen los requisitos mínimos de las convocatorias del FPAA, pero que actualmente se destacan como importantes aliados en los esfuerzos de la CVC por la conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, se destinan recursos y se establecen condiciones especiales para permitir la participación de estas organizaciones, así:

- <u>Recursos</u>: El valor máximo a ser co-financiado por el FPAA para la Modalidad de Participación Especial, será de hasta 45 SMMLV.
- Cofinanciación: El valor a co-financiar por parte del FPAA será del 90% del valor total del proyecto. El proponente deberá aportar el 10% restante, representado en dinero y/o en bienes y servicios, valorados a precios del mercado, aporte que debe estar destinado a los resultados directos del proyecto.

alv

1

Página 7 de 21

as f



- Constitución: El proponente deberá certificar por lo menos de dos (2) años de constitución legal a la fecha de apertura de la convocatoria.
- Experiencia: La experiencia mínima requerida es de seis (6) meses en ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto. Esta deberá ser certificada por la entidad y/o autoridad contratante, por lo tanto no se aceptarán minutas de contratos, actas o similares. Toda certificación debe contener la siguiente información:
 - ✓ No. de contrato/ convenio
 - ✓ Objeto
 - √ Valor del contrato/ convenio
 - √ Fecha de iniciación y terminación
 - √ Resultados
- Declaración de Renta: La organización deberá presentar las declaraciones de renta correspondientes a los dos (2) años anteriores, según corresponda.

Nota: Salvo lo contemplado en este artículo, las demás condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deberán ser cumplidos por las organizaciones que se postulen para esta modalidad de participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el numeral 6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN, el cual quedará así:

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la CVC contratará para tal fin. El interventor o supervisor realizará evaluaciones periódicas y hará los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de cada uno de los convenios.

El costo de la interventoría o supervisión será del 8% del valor total del presupuesto disponible para la cofinanciación de proyectos por el FPAA, en cada convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar como Versión 2.2, las modificaciones efectuadas al reglamento del FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL – FPAA, mediante el presente acuerdo, la cual quedará como se presenta en el documento adjunto.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente providencia en la página web de la CVC.

ps 25

glu

Página 8 de 21



ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 3 8 AGC 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ

Secretaria

Anexo: Reglamento Operativo del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) Versión 2.2

75

Presidente

Elaboró: Gerardo A. Naranjo – Contratista Coordinador FPPA; Daniel Granda – Abogado Contratista FPAA Revisó: Luís Fernando Posada P. – Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.





FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL - FPAA.

REGLAMENTO (VERSIÓN 2.2)

OBJETIVO DEL FONDO

Contribuir al desarrollo de estrategias y acciones de impacto ambiental y socioeconómico comprendido dentro de los instrumentos de planificación de la CVC, en especial los Planes de Acción y a las situaciones ambientales de prioridad identificadas en el diagnóstico del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR); a partir de la conformación de alianzas institucionales de co-responsabilidad e inversión para el desarrollo ambiental sostenible.

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO OPERATIVO

Dar claridad a los proponentes potenciales, a los funcionarios de la CVC y a la sociedad en general sobre la forma como se opera el FPAA y el camino a seguir para acceder y ejecutar los recursos del mismo.

2. POLITICAS GENERALES DEL FONDO

Las políticas del Fondo Participativo para la Acción Ambiental (FPAA) responden a una serie de principios ordenadores de las actividades del mismo, relacionadas con el alineamiento, compromiso, coherencia, competencia sana, transparencia, democracia, corresponsabilidad, sostenibilidad, participación, respeto a las minorías y cultura ambiental, las cuales se enuncian a continuación:

- El FPAA debe tener un manejo administrativo y financiero con sus propios indicadores el cual será dirigido por la CVC *transparencia*
- Los proyectos recibidos deben estar articulados a los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal – Alineamiento
- Los proyectos recibidos deberán estar enmarcados en el PEC y PGAR y dentro de las prioridades establecidas en los Planes de Acción Corporativos respectivos -Alineamiento
- Los proyectos presentados deben ser ejecutados por el proponente Compromiso
- El fondo debe contar con contrapartida/co-financiación (un porcentaje en especie y/o en efectivo) por parte del proponente. Compromiso
- Los proyectos deben contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en los instrumentos de planificación de CVC (POMCA, Plan General de Ordenación Forestal, Plan de Biodiversidad, de Educación Ambiental y Participación), entre otros **Coherencia**



Página 10 de 21



- El fondo es concursable, se escogen los mejores proyectos. Competencia sana.
- Los proyectos deben ser calificados por criterios ponderados y hecha pública su calificación *Transparencia*.
- El FPAA debe ser democrático: Oportunidad abierta para que participen todos los interesados - Democracia.
- El FPAA debe perseguir el apalancamiento de recursos adicionales para cofinanciar más proyectos – *Corresponsabilidad*
- Los proyectos deben tener explícitamente la participación comunitaria en su concepción, formulación, implementación y estrategia de sostenibilidad. Sostenibilidad y participación
- Los proyectos presentados por comunidades indígenas y negras, además de estar en el Plan de Acción de la CVC, deben estar enmarcados dentro de sus instrumentos de planeación propios *Respeto a las minorías*.
- Los proyectos financiados por el FPAA deben generar una cultura ambiental que fortalezca las relaciones entre el ser humano y su entorno, a través de estrategias educativas y de participación
- Las convocatorias del FPAA tienen como propósito rector brindar a la CVC un mayor conocimiento de la situación ambiental del territorio de su jurisdicción visto desde la perspectiva de la sociedad civil y generar un escenario de formación a las organizaciones participantes que propicie su participación eficaz en la gestión ambiental, razón por la cual, la asignación de recursos para una eventual celebración de convenios solamente tendrá lugar una vez surtida la etapa de viabilidad de las propuestas recibidas.

Nota: Hay algunas comunidades que no cuentan con Plan de administración de los recursos naturales, pero cuentan con un Plan de Etnodesarrollo, el cual contiene un capitulo ambiental.

3. TEMAS ESTRATEGICOS CO-FINANCIABLES.

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1200 de 2004, que determina los instrumentos de planificación de las CARs, que obliga a estas entidades en razón de sus objetos misionales a priorizar y focalizar los sitios de intervención para dar respuesta a través de proyectos y programas de los Planes de Acción, la CVC avanza en el ejercicio de priorización de situaciones ambientales en el marco de la formulación del PGAR 2012 - 2036. Esta priorización y focalización, que corresponde a lo citado en el decreto y que denomina síntesis ambiental en su artículo 7, se refiere a la localización de esos problemas en el territorio de jurisdicción, para focalizar los sitios de intervención y a la evaluación de los factores institucionales y de gobernabilidad que los afecta.





En este contexto la CVC retoma en el Plan Estratégico Corporativo las temáticas prioritarias de intervención. Por lo tanto se definen los siguientes objetivos que son la referencia para las propuestas presentadas al FPAA.

Objetivo estratégico 1: Disminuir el grado de conflicto por el uso y el manejo de los recursos naturales en las cuencas del Valle del Cauca.

En coherencia con este objetivo, se definen las siguientes amenazas ambientales, entendidas estas como las actuaciones sobre el ambiente que puede causar un desequilibrio en los ciclos naturales y en consecuencia el progresivo deterioro de la naturaleza. Consideradas las amenazas como posibilidades de temáticas a desarrollar en propuestas de proyectos con impacto regional, que permita aportar en la disminución de la presión y efectos sobre los recursos naturales. Ellas son:

- 1. Uso inadecuado de los recursos naturales.
- 2. Introducción, propagación o trasplante de especies exóticas a los ecosistemas.
- 3. Manejo o disposición inadecuada de residuos líquidos al suelo o a cuerpos de agua.
- 4. Generación, manejo o disposición inadecuados de los residuos sólidos.
- 5. Generación, manejo, transporte o disposición inadecuada de sustancias o residuos peligrosos.
- 6. Emisiones contaminantes a la atmósfera (gases, partículas en suspensión o ruido).

Objetivo estratégico 2: Mantener y aprovechar las potencialidades de los recursos naturales del territorio para la generación de servicios ecosistémicos como aporte a la competitividad del Valle del Cauca en el marco del desarrollo sustentable.

Igualmente en este tema de fortalecimiento de las potencialidades, entendidas como las capacidades de las áreas y sistemas productivos para la generación de servicios ecosistémicos que son susceptibles de ser aprovechadas para el desarrollo sustentable, se identifican las siguientes temáticas como pertinentes para el desarrollo de proyectos ante el FPAA:

- Condiciones físicas naturales (áreas protegidas, Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP).
- 2. Zonas amortiguadoras y de influencia de áreas protegidas y de PNN.
- 3. Zonas de recargas de acuíferos.
- 4. Mitigación de impactos de Cambio Climático.
- Sistemas productivos sostenibles (mercados verdes, biocomercio, agroforestería, sistemas silvopastoriles, Producción más Limpia - PML).

4. CONVOCATORIA

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a través de su Consejo Directivo, mediante sesión del 15 de junio de 2012 aprobó los siguientes procedimientos, criterios



Página 12 de 21



de selección, requisitos, y asignación de recursos, los cuales fueron ajustados en sesión del 12 de agosto de 2014:

4.1 PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA

El procedimiento establecido para llevar a cabo las convocatorias quedará así:

- Una convocatoria/año que se abrirá por un lapso de hasta dos (2) meses. En caso que resulten recursos adicionales, se podrán abrir otras convocatorias especiales en el mismo año.
- La ejecución de los proyectos será máximo hasta dos (2) años.
- La evaluación y calificación de los proyectos se deberá hacer en un transcurso no mayor a dos (2) meses.
- En cada convocatoria se llevará a cabo jornadas de socialización y orientación para la presentación de propuestas.
- Los recursos del FPAA deberán ser manejados por CVC.
- El valor máximo a ser co-financiado por el FPAA será hasta 150 SMMLV
- Ninguna organización podrá participar más de una vez directa o indirectamente en la misma convocatoria o mientras tenga un proyecto aprobado en ejecución.
- Una vez aprobado el proyecto se procederá a su contratación. El Convenio queda perfeccionado con el acta de inicio del proyecto y todas las inversiones o gastos anteriores al acta de inicio no será considerado como parte del mismo.
- Los desembolsos se harán de acuerdo al flujo de caja, máximo cuatro (4) desembolsos, incluyendo el anticipo que no podrá ser superior al 20% del valor co-financiado por el FPAA.
- El valor a co-financiar por el FPAA será máximo del 75% del valor total del proyecto y un 25% de co-financiación donde el proponente debe aportar a los resultados directos del proyecto y a precios del mercado, en dinero, bienes o servicios.
- Las propuestas seleccionadas que contengan contrapartidas en dinero con recursos del Estado, deben presentar certificado de disponibilidad presupuestal de dicha entidad. Cuando la contrapartida es de entidades privadas debe presentar una certificación por el director financiero o quien haga sus veces.

4.2 REQUISITOS

Los requisitos a cumplir para la presentación y posterior aprobación de los proyectos son:

Los proyectos tienen que precisar a qué instrumento de planificación (ambiental, territorial, de desarrollo y de los planes de los grupos étnicos) le aportan.





- ✓ Los proyectos deben definir indicadores de efecto o impactos significativos, cuantificables a través de indicadores ambientales, sociales, económicos y de gestión.
- ✓ Los proyectos deben contar con el concepto de pertinencia de la Dirección de Planeación en el proceso de selección, en cuanto a coherencia metodológica y de articulación con los instrumentos de planificación de la corporación
- ✓ Los proyectos deben ser implementados en la jurisdicción de la CVC donde cumple su misión institucional.
- ✓ El proponente debe certificar idoneidad en la ejecución de proyectos de carácter ambiental, con la certificación de experiencia mínima de dieciocho (18) meses en la ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto, y por lo menos tres (3) años de constitución legal.
- ✓ El proponente debe tener la suficiente capacidad operativa, financiera y capital de trabajo para mantener la implementación del proyecto para que este no se dificulte en su ejecución.
- ✓ Los proyectos deben ser coherentes con la política general del FPAA.
- ✓ El proponente solo podrá presentar una propuesta a la vez y en el momento de la presentación de su propuesta, no tener proyectos en ejecución co-financiados por FPAA.
- ✓ Todo proyecto debe definir, verificar y garantizar la contrapartida de la organización proponente que contribuya al logro de los resultados previstos.
- ✓ Todo proyecto para su aprobación debe demostrar la concertación con las comunidades beneficiarias (Actas de asambleas, de Juntas de acción comunal, entre otras) y del aval de la comunidad beneficiaria.
- ✓ Todo proyecto presentado al FPAA debe incluir la documentación requerida en el reglamento.
- ✓ Todo proyecto para su aprobación deberá contar con la debida autorización de los propietarios o de las autoridades administrativas de los predios o territorios donde se vayan a desarrollar actividades que impliquen cualquier inversión económica con recursos del FPAA.

4.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de los proyectos presentados ante al FPAA permiten una ponderación y son utilizados para calificar de manera objetiva los proyectos preseleccionados. Ellos son:

✓ Los proyectos deben ser producto de un proceso comunitario, que responda a una situación ambiental identificada por la comunidad.



Página 14 de 21



- ✓ Deben tener definida claramente la estrategia de sostenibilidad a nivel ambiental, social y económico.
- ✓ Los resultados e impacto de los proyectos deben ser un valor agregado a la gestión ambiental de la CVC.
- ✓ Los proyectos que cuenten con co-financiación por parte de instituciones públicas o privadas diferente al ejecutor, tendrán prioridad en su selección.
- ✓ Los proyectos presentados deben implementar metodologías, procedimientos y técnicas adoptadas por CVC.
- ✓ Tendrán puntaje adicional los proyectos que cumplan con las siguientes características. Los puntajes adicionales serán considerados de manera ponderada en la calificación de los proyectos para cada uno de los casos:
 - Proyectos que apoyen procesos en marcha, multipliquen experiencias exitosas o sean segunda fase de propuestas que hayan tenido resultados positivos.
 - Proyectos presentados por organizaciones ambientales de base comunitaria para ser ejecutados en sus territorios.
 - Proyectos que contraten personal de la zona donde se ejecutarán sus acciones.

PARÁGRAFO: La mera presentación de las propuestas no confiere a los participantes el derecho de alguno frente a ser convocados para

4.4 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La CVC evaluará cada año el monto para asignarle recursos de inversión al FPAA, dependiendo del Plan de Acción, de los ingresos previstos y de la disponibilidad de recursos.

Agotada la verificación de requisitos a cumplir para la presentación y aprobación de los proyectos, y previa a la publicación de los viabilizados, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para cada uno.

4.5 CONDICIONES MINIMAS PARA PARTICIPAR

La Convocatoria del Fondo Participativo para la Acción Ambiental de la CVC está dirigida a:

Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables (ONGs), Juntas Administradoras de Acueductos, Asociaciones de Usuarios del Agua, Asociaciones de Productores Agroecológicos, organizaciones ambientales de base comunitaria, consejos comunitarios de comunidades negras, cabildos, resguardos y organizaciones indígenas. Las entidades públicas, en especial las administraciones municipales, y las organizaciones privadas en general,





podrán apoyar a las organizaciones elegibles para presentar propuestas y apoyarlas en sus procesos y co-financiar los proyectos.

Las organizaciones aquí descritas deberán contar con personería jurídica y NIT vigentes, constituidas con mínimo tres (3) años de anterioridad a la convocatoria, cumplir los requisitos establecidos en este reglamento y tener operación comprobada o domicilio principal dentro del área de jurisdicción de la CVC. Estas organizaciones deben estar en condiciones de acreditar su capacidad legal, financiera, la experiencia e idoneidad técnica para ejecutar el proyecto propuesto.

La experiencia mínima requerida es de dieciocho (18) meses en ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto. Esta experiencia deberá ser certificada por la entidad y/o autoridad contratante y por lo tanto no se aceptarán en su reemplazo minutas de contratos, actas o similares. Toda certificación debe contener la siguiente información:

- No. de contrato/ convenio
- Objeto
- Valor del contrato/ convenio
- Fecha de iniciación y terminación
- Resultados

<u>Nota:</u> En todos los casos se aplicaran las normas vigentes de contratación con el Estado y el manual de contratación de la CVC.

4.6 DOCUMETOS REQUERIDOS

Al momento de presentación de la propuesta se deberá anexar los siguientes documentos:

- 1. Carta de intención de la organización o colectividad proponente para participar en la convocatoria, de acuerdo con las líneas de acción identificadas por la CVC, suscrita por el representante legal. Nota: En caso que la propuesta sea formulada por una persona diferente al representante legal, debe anexarse autorización autenticada del mismo, salvo en los casos de las propuestas presentadas por los consejos comunitarios y los resguardos indígenas donde esta actuación es indelegable y requiere, en todos lo casos, de la previa autorización de la Junta del Consejo Comunitario o del Cabildo Indígena respectivo.
- 2. Formato diligenciado con la experiencia de la organización con soportes.
- 3. Hoja de vida y carta de compromiso de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, donde manifiesten que en caso de que la organización sea seleccionada, se vincularán al proyecto desde el momento de su formulación y durante su ejecución.
- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.





- 5. Autorización al representante legal de parte del órgano competente dentro de la organización para presentar la documentación, suscribir el convenio y contratar por el valor correspondiente a la ejecución del proyecto, salvo que el monto a convenir se encuentre autorizado dentro de los estatutos de la organización.
- 6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, expedido máximo con 30 días de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 7. Fotocopia del Registro Único Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 8. Fotocopia de las declaraciones de renta de los tres (3) años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, salvo que la organización o entidad proponente no esté legalmente obligada.
- 9. Documento donde conste el proceso de concertación con las comunidades beneficiarias.
- 10. Certificados de tradición de los predios a ser intervenidos, expedidos máximo con 30 días de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 11. Documento de autorización de los propietarios o de las autoridades de los predios o de los territorios a intervenir, según el caso, como soporte para adelantar actividades que impliquen cualquier inversión económica con recursos del FPAA. En el evento de que el proyecto sea presentado por una ONG, para ser ejecutado en territorio de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras con título colectivo, la organización proponente deberá presentar la correspondiente acta de autorización de la intervención en el Territorio Colectivo, por la Asamblea General y por los miembros de la Junta del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con los cuales se demuestre el conocimiento de los elementos básicos de la propuesta a presentarse al FPAA. En el mismo sentido, para el caso de las Comunidades indígenas, la ONG proponente deberá presentar un acta de autorización de la intervención en el territorio de la comunidad indígena, por parte del Cabildo u órgano que represente la autoridad administrativa de dicho territorio.
- 12. Nota: En la etapa de contratación, cuando así se requiera, se solicitará la actualización de la documentación presentada.

4.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente invitado por la CVC, a través del representante legal de la organización, deberá afirmar, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la organización que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en la Constitución y demás leyes de la República.

4.8 PARTIPACION ESPECIAL:

1



Con el propósito de promover el fortalecimiento de las acciones y la gestión de las organizaciones a las que hace referencia el numeral 4.5 del presente reglamento, que no reúnen los requisitos mínimos de las convocatorias del FPAA, pero que actualmente se destacan como importantes aliados en los esfuerzos de la CVC por la conservación y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, se destinan recursos y se establecen condiciones especiales para permitir la participación de estas organizaciones, así:

- Recursos: El valor máximo a ser co-financiado por el FPAA para la Modalidad de Participación Especial, será de hasta 45 SMMLV.
- Cofinanciación: El valor a co-financiar por parte del FPAA será del 90% del valor total del proyecto. El proponente deberá aportar el 10% del valor total del proyecto, representado en dinero y/o en bienes y servicios, valorados a precios del mercado, aporte que debe estar destinado a los resultados directos del proyecto.
- Constitución: El proponente deberá certificar por lo menos de dos (2) años de constitución legal a la fecha de apertura de la convocatoria.
- Experiencia: La experiencia mínima requerida es de seis (6) meses en ejecución de convenios y/o contratos en actividades similares al objeto del proyecto propuesto. Esta deberá ser certificada por la entidad y/o autoridad contratante, por lo tanto no se aceptarán minutas de contratos, actas o similares. Toda certificación debe contener la siguiente información:
- √ No. de contrato/ convenio
- ✓ Objeto
- √ Valor del contrato/ convenio
- ✓ Fecha de iniciación y terminación
- ✓ Resultados
- <u>Declaración de Renta</u>: La organización deberá presentar las declaraciones de renta correspondientes a los dos (2) años anteriores, según corresponda.

Nota: Salvo lo contemplado en este artículo, las demás condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deberán ser cumplidos por las organizaciones que se postulen para esta modalidad de participación.





5 SELECCIÓN DE PROPUESTAS

La selección de propuestas es un proceso que consta de cuatro pasos: divulgación, recepción, pre-selección y evaluación-aprobación.

En el paso de divulgación se dará a conocer la convocatoria, los énfasis, requisitos, tiempos, entre otros.

En el paso de recepción se habla de fechas y lugar de recepción como también causales de desestimación de propuestas.

En la pre-selección se asegurará que la propuesta cumpla con todos los requisitos mínimos para participar en el FPAA.

Y por último, el paso de evaluación-aprobación de las propuestas; estas serán evaluadas por un comité técnico y un comité corporativo para su selección y aprobación.

5.1 DIVULGACIÓN

En la página web de la CVC se publicarán los mecanismos de operación, requisitos, fechas de apertura y cierre del FPAA. En un diario de amplia circulación se publicará un anuncio invitando a los interesados a participar en la convocatoria. Igualmente, en las Direcciones Ambientales Regionales, los funcionarios entregarán información actualizada y permanente sobre el funcionamiento del FPAA. En esta fase de divulgación, se realizaran socializaciones u orientaciones a los posibles proponentes.

5.2 RECEPCIÓN

La recepción de las propuestas será en el tiempo que lo indique la convocatoria y se deberá entregar en el edificio principal de la CVC, Ventanilla Única, en Cali o en la oficina de correspondencia en las sedes de las Direcciones Ambientales Regionales.

Luego de su recibo, se procederá a una revisión general que permita evidenciar el cumplimiento de requisitos mínimos y documentación adjunta.

Se considerarán como causales de desestimación de la documentación presentada, las siguientes:

- Cuando la organización o su representante legal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previstas en la Constitución o la Ley.
- Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por la organización contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en su beneficio.





- Cuando la organización no tenga en su campo de acción la jurisdicción del Valle del Cauca.
- Cuando la carta de intención no sea suscrita por el representante legal o la persona que la suscriba no esté debidamente facultada para tal fin.
- Cuando se presente extemporáneamente, se envie por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente al indicado.
- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos exigidos en el presente reglamento, necesarios para la evaluación de la propuesta.
- Cuando la organización no cumpla con las condiciones mínimas jurídicas, financieras o técnicas exigidas.
- Cuando el representante legal de la organización proponente sea funcionario de la CVC o cuando éste haga parte del consejo de administración de la organización.
- Cuando el representante legal de la organización sea miembro del Consejo Directivo de la CVC o cuando éste haga parte del consejo de administración de la organización.

5.3 PRE-SELECCIÓN

Cumplida la etapa de recepción se procederá a una evaluación por parte de un equipo interdisciplinario quien revisa con una lista de chequeo el cumplimiento mínimo de requisitos jurídicos, administrativos y técnicos. Resultado de ello, se rechaza de plano o se envía a los comités respectivos para su evaluación y aprobación.

5.4 EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Para la aprobación de los proyectos se deberá surtir una etapa de evaluación por parte de los siguientes Comités:

Comité Técnico

Integrado por profesionales de diversas áreas del conocimiento de acuerdo al énfasis de cada convocatoria y a las necesidades de la evaluación de propuestas, cuyas funciones son:

- Evaluar técnicamente los proyectos inicialmente seleccionados
- Valorar técnicamente los beneficios e impactos ambientales y cuantificar aportes a las metas corporativas.
- Calificar técnicamente con criterios ponderados las propuestas pre-seleccionadas, que signifique ser rechazadas o ser presentadas al Comité Corporativo.





Comité Corporativo

Conformado por el Director General o su delegado; el Director de Gestión Ambiental o su delegado; el Director de Planeación o su delegado; el Director de la Dirección Técnica Ambiental o su delegado; el Director de la Dirección Ambiental Regional - DAR o su delegado, cuya jurisdicción corresponda al proyecto, con la siguiente función:

Aprobar, o rechazar los proyectos evaluados y recomendados por el Comité Técnico.

6 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la CVC contratará para tal fin. El interventor o supervisor realizará evaluaciones periódicas y hará los requerimientos necesarios para la correcta ejecución de cada uno de los convenios.

El costo de la interventoría o supervisión será del 8% del valor total del presupuesto disponible para la cofinanciación de proyectos por el FPAA, en cada convocatoria.

7 EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Surtida la etapa de aprobación de propuestas, se adelantará una fase de contratación acorde a la normatividad legal vigente, cumpliendo los procedimientos establecidos por la Corporación.

En este sentido, la CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del convenio y/o solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

8 EVALUACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Para el cierre del proyecto se deberá contar con una evaluación del cumplimiento de sus objetivos, resultados y metas previstos, a partir del análisis de la pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad del mismo. Igualmente se procederá a la liquidación y cierre definitivo del proyecto; es responsabilidad de la liquidación y cierre del supervisor designado para ello. La CVC será garante de la evaluación, liquidación y cierre.



